



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de marzo de 2024.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° N° 76/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 27/24 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 3/24 para la contratación de la "**Licencia anual del sistema Bas Laboro**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 7 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 27/24, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **BUENOS AIRES SOFTWARE S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2 y 3. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **BUENOS AIRES SOFTWARE S.A.** (Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil veinticuatro con 80/100 centavos, (\$ 5.659.024,80), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa N° 3/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2°: Adjudicar la contratación de la “Licencia anual del sistema Bas Laboro” al siguiente oferente: **BUENOS AIRES SOFTWARE S.A.** (Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil veinticuatro con 80/100 centavos, (\$ 5.659.024,80).

Artículo 3°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 34/24

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

Artículo 2º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 3º. El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades de investigación científica en el área de la física de partículas, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 4º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 5º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 6º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 7º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 8º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 9º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

Artículo 10º. El presente convenio se celebra en virtud de la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Universidad de los Andes, en el marco de la Ley N° 24.551, que establece el régimen de la actividad científica en el sector público, y de la Ley N° 24.552, que establece el régimen de la actividad científica en el sector privado.

PERSONA LICENCIADA

Carla María
Directora Ejecutiva
Comisión Ejecutiva
Instituto de Física de la ULA

Fecha: 10/01/2011
Lugar: Caracas